Cerro Sombrero, 27 de abril de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.297/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023 de don Cristian Cárdenas, Asesor Jurídico, que solicita decreto alcaldicio de Contratación Radio 2023.
2) La disponibilidad presupuestaria N°102, de don Christian Santana, que indica disponibilidad presupuestaria a la cuenta 22-09-999 OTROS, [6-4-1] RADIO Y DIFUSIÓN COMUNITARIA
3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera

1° AUTORÍCESE, el contrato de arrendamiento de bloque radial, con la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, RUT: 76.110.315-6, representada legalmente por don **IVAN ENRIQUE LARA PAREDES**, RUN: 4.630.945-6, y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL

En Cerro Sombrero, 24 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su Alcalde (S) doña **CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**, cedula nacional de identidad N° 15.581.190-0, chilena, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 191, de Cerro Sombrero, en adelante *"LA* MUNICIPALIDAD y/o ARRENDATARIA", por una parte y por la otra **COMUNICACIONES *LARA Y* LARA LTDA. RUT 76.110.315-6** , en adelante, "LA ARRENDADORA", representada legalmente por don IVAN ENRIQUE LARA PAREDES, cedula de identidad N° 4.630.945-6 .chileno, ambos domiciliados para estos efectos en José Nogueira N° 1156, de la ciudad de Punta Arenas, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC2C7S-895

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Primavera, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, quien para el cumplimiento de estas finalidades puede celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones tendientes a materializar dichos fines.

La Municipalidad declara en este acto que la presente contratación tiene por objeto otorgar a la comunidad de Primavera nuevos medios de comunicación, que permitan informar, difundir y actualizar a cada habitante de la comuna del quehacer municipal, regional y nacional, además de entregar una herramienta de entretención, ayuda comunitaria, educación y cultura, promoviendo el desarrollo comunitario.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento Comunicaciones Lara y Lara Ltda., titular de la única concesión de Radiodifusión Sonora, para la localidad de Cerro Sombrero, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Primavera, un bloque radial diario de 23 horas y 59 minutos en la Frecuencia Modulada, serial distintiva XQD- 210.

TERCERO: El contrato regirá desde el día 24 de abril de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023. Al término de dicho plazo, el contrato se entenderá renovado por un año, siempre que las partes consientan en dicha renovación, de conformidad con los Términos de Referencia, cuyas clausulas se entienden comprendidos en el presente contrato.

CUARTO: Las partes manifiestan su voluntad de resolver de pleno derecho la señalada renovación en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal los fondos necesarios para su financiamiento en el presupuesto del año 2024. La falta de disponibilidad se comunicará al arrendador mediante correo electrónico lara.p.ivan@gmail.com, dentro de los cinco primeros días del mes de enero del año 2024, obligándose la municipalidad a pagar solo aquellos días que antecedan a dicha comunicación.

QUINTO: El canon arrendamiento será la suma bruta de $8.000.000.- (ocho millones de pesos), los cuales se cancelarán dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa recepción conforme de los productos. El pago se imputará al ítem 22-09-999, del presupuesto del año 2023.

SEXTO: La empresa COMUNICACIONES LARA Y LARA LTDA., entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Primavera, los equipos radiales necesarios para materializar el ejercicio y desarrollo del bloque radial arrendado y descrito en el numeral PRIMERO, los que se detallan a continuación:

- Un Transmisor FM, de al menos 250 Watts, sintonizado a frecuencia 93.3
- Una antena transmisora para FM banda ancha de 3 elementos y cables coaxial conectores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC2C7S-895

- Un enlace entre estudios y planta, consistente en un transmisor y un receptor con sus respectivas antenas.
- Una mesa mezcladora de a lo menos 8 canales
- Un micrófono
- Un computador
- Un receptor FM
- Un teléfono GSM/3G fijo con conexión a mesa mezcladora
- Una UPS para equipos en estudio

SÉPTIMO: La empresa Comunicaciones Lara y Lara Limitada será responsable de realizar las mantenciones necesarias para la correcta utilización de los equipos radiales dados en comodato, responsabilizándose de todo tipo de daños que pudiesen producirse y que sean ajenas al uso de los mismos por parte del municipio. La Municipalidad solo será responsable de los daños ocasionados a los equipos arrendados, que deriven del mal uso o negligencia en el manejo de los mismos.

OCTAVO: En caso de renovación automática del presente contrato, las partes deberán acordar modificación del canon de arrendamiento conforme a los servicios otorgados y reajuste del IPC.

NOVENO: Podrá aplicarse multas según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente a 1.5 UTM, por cada suspensión injustificada del servicio de radiodifusión que no pueda ser solucionada dentro de los 3 días siguientes al informe de falla comunicado por la Municipalidad. Este informe se remitirá al correo electrónico que figurará en el contrato correspondiente.

- En caso de falla de alguno de los equipos puestos a disposición del municipio, y que no sea subsanado ni justificado dentro de cinco días siguientes al informe de falla efectuado por medio de correo electrónico, se le aplicara una multa igual a 1 UTM por día de retraso.

El valor de la multa será equivalente al valor de la UTM correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

Su aplicación se realizará previo informe del encargado de la radio comunal, la que se comunicará al oferente.

Procederán los recursos administrativos en contra de las multas que eventualmente puedan aplicarse.

DÉCIMO: Las partes podrán poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, manifestando su voluntad por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

~~DÉCIMO PRIMERO: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para actuar en~~ representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC2C7S-895

Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que lo proclama Alcalde de la comuna de Primavera; actuando en su calidad de subrogante doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia y en serial de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CCB/dmp

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
MARÍA CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal
Fecha: 27-04-2023 15:00 CLT
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde
Fecha: 27-04-2023 15:53 CLT
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/AC2C7S-895